



SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA, MOVIL, DATOS E INTERNET) DESTINADO A LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA.

EXPEDIENTE 70042/2024/79

INFORME JUSTIFICATIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe justificativo.

1.- Objeto de la licitación (art. 99 LCSP)

Servicio de telecomunicaciones destinado a la oficina administrativa de la Fundació València Clima i Energia y los equipamientos que gestiona: Observatori y Oficinas de l'Energia que incluye telefonía fija, móvil, transferencia de datos e internet.

Se trata de servicios necesarios para el funcionamiento de València Clima i Energia ya que es indispensable contar con los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, y la trasmisión de datos, que permitan ofrecer a los ciudadanos, además de una atención telefónica, todos los servicios y facilidades que en la actualidad se pueden obtener con las nuevas tecnologías, además de la necesaria comunicación que debe haber entre los distintos departamentos de València Clima i Energia ubicados en distintas sedes.

El alcance de los trabajos comprende la puesta en servicio y explotación de los servicios de comunicaciones, para garantizar la plena operatividad, debiendo mantenerse las condiciones indicadas en el Pliego de prescripciones Técnicas durante todo su periodo de vigencia.

Por tanto, se pretende la contratación de este servicio consistente en una solución global para las telecomunicaciones de Valencia Clima i Energia (telefonía fija, móvil, datos móviles y acceso a internet) en todos los centros gestionados por la Fundación ya que disponer de dicho servicio es indispensable para que la Administración pueda ejercer sus competencias y desarrollar correctamente sus funciones.

2.- Elección del procedimiento de licitación:

Atendiendo al valor estimado del contrato, tratándose de un contrato de servicios y en virtud del artículo 159.6 de la LCSP, la tramitación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado al ser su valor estimado inferior a 60.000 € y no incluir ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

3.- Clasificación:

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP y tratándose de un contrato de servicio no es exigible la clasificación de empresario, por lo tanto, serán válidos cualquiera de los códigos CPV que a continuación se detallan:

- 64210000-1 Servicio telefónicos y de transmisión de datos.
- 64212000-5 Servicio de telefonía móvil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE NEGOCIAT ADMINISTRATIU- DIRECCIÓ GERÈNCIA 'VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA'	MARIA SONIA GOMEZ ESCOBES	26/08/2024	ACCVCA-120	14823021214267592780 8937953334325842825
DIRECTOR GERENT - DIRECCIÓ GERÈNCIA 'VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA'	CARLOS SANCHEZ CERVERO	27/08/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71512783697185961389 22223895541877659929 31502228



4.- Duración del contrato (art. 29 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, duración del presente contrato se ha establecido en 2 años, con dos posibles prorrogas de un año cada una.

5.- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Se justifica la no división en lotes de la presente contratación, según lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP en base a que este servicio se considera una actuación integral para la que resulta imprescindible y necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pues en el caso de concurrir diferentes empresas en una misma gestión del servicio podría afectar gravemente a los resultados de los trabajos, ya que se busca una solución unificada que gestione en todo el sistema de telecomunicaciones de València Clima i Energia.

6.- Criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Se exige a las empresas licitadoras de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6 (Valor estimado inferior a 60.000 €).

7.- Criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la elección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose ente concepto como la mejor relación calidad-precio (artículo 145 de la LCSP), que se evaluará con arreglo a una pluralidad de criterios, siendo todos ellos cuantificables automáticamente.

Estos criterios serán la baja económica sobre los precios unitarios establecidos, la experiencia previa en esta clase de servicios del personal adscrito al contrato, la mejora del servicio de datos de internet y de datos móviles, y como criterio medioambiental que los licitadores posean el certificado de calidad medioambiental ISO 14001 y/o EMAS, estos criterios ayudarán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE NEGOCIAT ADMINISTRATIU- DIRECCIÓ GERÈNCIA 'VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA'	MARIA SONIA GOMEZ ESCOBES	26/08/2024	ACCVCA-120	14823021214267592780 8937953334325842825
DIRECTOR GERENT - DIRECCIÓ GERÈNCIA 'VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA'	CARLOS SANCHEZ CERVERO	27/08/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71512783697185961389 2222389541877659929 31502228



directamente a que los licitadores ofrezcan un servicio de calidad, mejorando los requisitos previos solicitados.

8.- Condiciones especiales de ejecución:

Según lo establecido en el artículo 1.3 de la LCSP, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, con la convicción que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Asimismo, el artículo 202 de la LCSP establece como obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución entre las que se enumeran, y que se refieran, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este sentido se establece en los pliegos las siguientes condiciones especial de ejecución:

- a) La obligación de la empresa adjudicataria de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier otra mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo expícito entre la empresa y representación del personal.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de reducir el impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos: El Contratista viene obligado a realizar una separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualesquiera productos utilizados para la prestación de los suministros y del servicio para su posterior recogida, reciclado y/o reacondicionamiento conforme a las normas relativas al reciclaje de productos electromagnéticos.

Id. Document: f91v nbUs uxyP sU// KvYB CpuB LxO=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE NEGOCIAT ADMINISTRATIU- DIRECCIÓ GERÈNCIA 'VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA'	MARIA SONIA GOMEZ ESCOBES	26/08/2024	ACCVCA-120	14823021214267592780 8937953334325842825
DIRECTOR GERENT - DIRECCIÓ GERÈNCIA 'VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA'	CARLOS SANCHEZ CERVERO	27/08/2024	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71512783697185961389 22223895541877659929 31502228